

ACTA ORDINARIA No. 1129-2020. Acta número mil ciento veintinueve-dos mil veinte, correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada por el Consejo Nacional del Deporte y la Recreación, el veintiocho de mayo del año dos mil veinte, a partir de las dieciséis horas con veintiún minutos, de manera virtual mediante la herramienta tecnológica Microsoft Teams, presidida por Hernán Solano Venegas, Ministro de Deportes, Presidente y representante de la Cartera del Deporte. Con la asistencia de los siguientes miembros: Rocío Carvajal Sánchez, Prosecretaria, representante de las universidades que imparten la carrera de Ciencias del Deporte; Melania Brenes Monge, Viceministra de Educación, Directora, representante del Ministerio de Educación; Jorge Hodgson Quinn, Secretario, representante Comités Cantonales de Deporte y Recreación; Víctor Hugo Alfaro González, Director, representante de las federaciones y asociaciones de representación nacional; Gilberto Campos Cruz, Director, representante del Comité Olímpico Nacional de Costa Rica; Alba Quesada Rodríguez, Directora Nacional del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación; Maureen Cerdas Quirós, Asesora Legal y Julia Bonilla Sanabria, Secretaria de Actas a.i. -----

Invitados: Gabriela Schaer Araya, Directora a.i., Área Deporte, Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación; Walter Quirós Bagnarello, Coordinadora a.i., Rendimiento Deportivo, Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación; Juan Gabriel Arce Víquez, Coordinador, Tecnologías de Información, Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación. -----

Ausente con justificación: Alejandra Acuña Navarro, Viceministra de Salud, Vicepresidenta, representante del Ministerio de Salud. -----

CAPITULO I. REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. -----

ARTÍCULO 1. Revisión y aprobación del Orden del Día N°1129-2020. -----

ACUERDO N°1. Se lee y aprueba el Orden del Día N°1129-2020 propuesto para esta sesión con modificaciones. **Aprobado por Unanimidad.** -----

CAPITULO II. AUDIENCIA. -----

ARTÍCULO 2. Revisión de Informe ICODER-DD-0365-04-2020. -----

Al ser las dieciséis horas con veinticinco minutos se incorporan a la sesión virtual la señora Gabriela Schaer Araya y el señor Walter Quirós Bagnarello, a quienes el Consejo Nacional del Deporte y la Recreación los convocó

mediante Acuerdo N°13 de la Sesión Ordinaria 1125-2020, para que expongan sus criterios según informe presentado mediante oficio ICODER-DD-0365-04-2020 sobre criterio para subvención de personas con discapacidad. El señor Hernán Solano Venegas les saluda y le cede la palabra a la señora Gabriela Schaer Araya, quien explica que la audiencia se debe a la distribución de los recursos provenientes de la Ley 9739, en el Departamento de Rendimiento Deportivo se reunieron siguiendo lo que dice la Ley en este sentido y se revisó cuáles entidades que trabajan con personas con discapacidad y que entregaron el año pasado el Plan de Trabajo, esas fueron las entidades que se recomendaron para asignarle recursos, en una primera etapa; luego se hizo una reunión entre el señor Henry Núñez Nájera y el señor Minor Monge Montero quien en ese momento estaba designado como Director de Área de Deportes, se revisó la distribución de las entidades deportivas y posteriormente se presentó la propuesta al Consejo, cuando se realizó, no conoce cuál fue el manejo que se le dio a esa información, pero hasta donde sabe la propuesta que se hizo fue apegada a lo que dice la normativa 9739, se propuso asignar recursos a cuatro entidades deportivas que habían presentado los Planes de Trabajo: la Asociación de Ciclismo Paradeportivo, la Asociación Goalball, la Asociación de Escuelas de Iniciación Deportiva y la Federación de Paradeportes; a estas cuatro entidades se les asignó un recurso económico e incluso se definió que se iba a dejar un fondo de reserva, porque después que las entidades deportivas que trabajan con personas con discapacidad escucharan de esta ley y se enteraran que ya estaba en vigencia, se iban a acercar al ICODER a solicitar recursos para el desarrollo de sus programas. Pero después llegó el acuerdo del Consejo en el cual habían determinado que todos los recursos, el 20% que era destinado para las organizaciones deportivas registradas en el ICODER se les iba a asignar únicamente a la Federación de Paradeportes de Costa Rica, eso es lo único que se conoció, que fue claro, contrario a la recomendación que la Dirección de Deporte había brindado. -----

El señor Walter Quirós Bagnarello agrega que en la reforma de la ley 9739 en su Artículo 17, inciso 3, nunca habla de una sola organización del 20%, habla de que el 20% es para organizaciones deportivas, indica que en eso se debe

tener mucho cuidado porque estaría contrario a lo que dice la ley o la reforma a la Ley en ese sentido, según indica es un 20% a asociaciones deportivas de personas con discapacidad y nunca se refiere a una sola entidad deportiva.— Indica la señora Gabriela Schaer Araya que la recomendación de asignarle recursos a esas entidades se hizo porque ellos hicieron lo que dice la normativa, presentaron un plan de trabajo, han estado trabajando hace años y están a derecho con una personería vigente. -----

El señor Gilberto Campos Cruz solicita la palabra y les indica en primer lugar el oficio remitido en donde dan respuesta al Acuerdo N°3 de la sesión ordinaria 1120-2020 del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación, en ese acuerdo se solicitó que rindieran un informe en el que explicaran los fundamentos sobre los cuales se basó la recomendación del presupuesto en el cual ustedes asignaron, les manifiesta que esa nota es absolutamente escueta, porque esperaba que la respuesta a ese acuerdo fuera prácticamente que explicaran la deliberación que realizaron con copia del expediente por cada una de esas asignaciones presupuestarias; lejos de tener la explicación que esperábamos lo que escuchamos es un cuestionamiento al Consejo. En segundo lugar indica que no tiene temor de la asignación presupuestaria que hizo el Consejo, primero Deporte hizo una asignación presupuestaria para cinco organizaciones y resulta ser que la Federación de Paradeportes tiene más organizaciones beneficiarias que cinco y en el oficio no reflejan el dato de organizaciones que hayan quedado descobijadas, en ese sentido comenta no le cierra el argumento pues aducen que hay un error en la asignación presupuestaria para la Federación de Paradeportes que incluye una gran cantidad de asociaciones también, pero a su vez indican que hay un montón de organizaciones que se quedaron descobijadas, entonces ¿Por qué no se incluyeron esas organizaciones en la primera recomendación presupuestaria? La tercera opinión que les expresa el señor Gilberto Campos es que cuando llaman la atención al Consejo y dicen que les preocupa mucho la ilegalidad que pueda cometer y citan el artículo 17 en esta sesión, desconoce en donde de la Ley se establece que se tiene que hacer una reserva para otras organizaciones que lleguen al ICODER porque la ley tampoco lo dice, la ley hace una distribución presupuestaria de los totales asignados por la ley y la

reforma a la ley en ese caso ¿No sería una violación a la ley? Por lo tanto, no entiende cuál es la deliberación que hicieron para asignar esos presupuestos. La señora Maureen Cerdas Quirós solicita la palabra e indica que en ese sentido le gustaría saber si la Ley 9739 fue publicada el 19 de diciembre del 2019, ¿Esas organizaciones en qué momento solicitaron los recursos? ¿Lo solicitaron de acuerdo con el Artículo 43 de la Ley 7800 que establece un plazo máximo hasta el 31 de octubre o lo solicitaron posteriormente a esa fecha? --- Ante esta consulta la señora Gabriela Schaer responde que efectivamente los recursos las entidades deportivas lo solicitan con base en el artículo 43 de la Ley 7800, son organizaciones que reciben, han recibido y otras que no han recibido nunca recursos, más sin embargo siempre presentan un Plan de Trabajo según lo indica la Ley. -----

El señor Hernán Solano Venegas comenta que considera que la Federación de Paradeportes es un compendio de organizaciones deportivas que forman parte de esa federación, por lo que considera que existe más representatividad y no es excluyente y parte de lo que se pretende lograr es que los recursos sean bien utilizados. -----

El señor Gilberto Campos Cruz solicita que remitan al Consejo el expediente completo de valoraciones de cómo asignaron esos presupuestos, pues le parece insuficiente una nota de página y media y solicita a los miembros del Consejo que se instruya a la Administración para que la Asesoría Legal haga un análisis de esta situación porque no está claro cuál es la legalidad de esa previsión presupuestaria, porque está completamente fuera de la distribución que hace la ley. -----

Al ser las dieciséis horas con cincuenta y un minutos se retiran de la Sesión Virtual. -----

Se acoge la moción presentada por el señor Gilberto Campos Cruz y se toma el siguiente acuerdo: -----

ACUERDO N°2. Instruir a la Asesoría Jurídica del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación para que elabore un análisis en torno a la legalidad de realizar la previsión de recursos que el Departamento de Rendimiento Deportivo presentó al Consejo Nacional del Deporte y la Recreación en Sesión Ordinaria 1115-2020 del 30 de enero de 2020, en su audiencia ante este

Consejo, que manifiesta haber realizado en la asignación presupuestaria presentada en relación a los recursos de la reforma del artículo 87 inciso e) subinciso iii) de la Ley 7800. **Aprobado por Unanimidad. ACUERDO FIRME.**

CAPITULO III. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR. -----

ARTÍCULO 3. Revisión y aprobación del Acta 1128-2020. Revisión y aprobación del Acta 1128-2020, celebrada el 21 de mayo de 2020. -----

ACUERDO N°3. Se lee y aprueba el Acta 1128-2020, celebrada el 21 de mayo de 2020, con modificaciones. **Aprobado por Unanimidad.** -----

CAPITULO IV. ASUNTOS DE PRESIDENCIA. -----

ARTÍCULO 4. Miembro pendiente Tribunal de Conflictos Deportivos. ----

El señor Hernán Solano Venegas indica que está pendiente el nombramiento de un nuevo miembro del Tribunal Administrativo de Conflictos Deportivos, en sustitución del miembro que se piensa retirar. Le remitieron el currículum del señor Milton Castro Serrano, del cual hace lectura, para consideración, pero los miembros del Consejo indican que no tienen criterio para aprobar o rechazar y les gustaría contar con más opciones. El señor Hernán Solano Venegas, propone se deje pendiente el tema y contar con más opciones. ----

CAPITULO V. ASUNTOS DE DIRECCIÓN NACIONAL. -----

ARTÍCULO 5. Autorización prórrogas de contratos patrocinio. -----

La señora Directora Nacional presenta las propuestas de prórrogas de convenios que se tienen con la empresa privada, suscrito por la Comisión de Publicidad y Patrocinio mediante los siguientes oficios; ICODER-DN-CPP-0047-05-2020, ICODER-DN-CPP-0048-05-2020, ICODER-DN-CPP-0049-05-2020, ICODER-DN-CPP-0052-05-2020 y ICODER-DN-CPP-0056-05-2020.

Dichos contratos ya están pronto a vencer por lo que se presenta la propuesta. La señora Rocío Carvajal indica que en función del criterio de la Comisión de Publicidad y Patrocinios y el criterio de la señora Directora Nacional estaría votando positivamente. -----

Conocida esta información se toma el siguiente acuerdo: -----

ACUERDO N°4. Aprobar la propuesta de la Comisión de Publicidad y Patrocinios del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación con relación a los siguientes convenios: A) Prórroga al contrato suscrito con Ciclo San Nicolás y sus marcas, N° 241-05-2019, según lo dispuesto en la cláusula

noventa de este. B) Prórroga al contrato suscrito con Multireto aventura, N°242-05-2019, según lo dispuesto en la cláusula novena de este. Asimismo, se solicita autorización con el fin de prorrogar la entrega de patrocinio pendiente para octubre del año 2021, debido a que con la alerta sanitaria por COVID-19, el remanente no fue posible de ejecutar. C) Prórroga al contrato suscrito con Equipamientos Urbanos de Costa Rica Sociedad Anónima, N°240-05-2019, según lo dispuesto en la cláusula novena. D) Prórroga al contrato suscrito con Clínica Oye más, N° 243-05-2019, según lo dispuesto en la cláusula novena de este y realizar la modificación del patrocinio a otorgar, según lo que se indica por parte de la empresa. E) Prórroga al contrato suscrito con Comunicaciones Digitales CDC Costa Rica, N° 247-06-2019, según lo dispuesto en la cláusula novena. Asimismo, autorización con el fin de prorrogar la entrega de patrocinio pendiente para octubre del año 2021, debido a que con la alerta sanitaria por COVID-19, el remanente no fue posible de ejecutar.

Aprobado por Unanimidad. ACUERDO FIRME. -----

ARTÍCULO 6. Propuesta transición para la entrega de los parques la Expresión y Fraijanes. -----

La señora Alba Quesada explica que trae una propuesta en referencia a los acuerdos tomados de entrega de los Parques de Laguna de Fraijanes y Parque la Expresión Laguna de doña Ana, pues ha recibido solicitudes en forma verbal por parte de las Municipalidades de que se permita contar con ese personal que está actualmente por seis meses mientras se da el periodo de transición, además de poder reunirse con el personal para explicarles las condiciones que se van a dar, por lo que necesita un acuerdo del Consejo para poder negociar y traer la propuesta al Consejo. -----

Conocida esta información se toma el siguiente acuerdo: -----

ACUERDO N°5. Se autoriza a la Directora Nacional del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación para que negocie con las respectivas municipalidades un periodo de transición de las condiciones para la entrega de los parques La Expresión Laguna de Santa Ana y Laguna de Fraijanes y presente la propuesta a este órgano colegiado. **Aprobado por Unanimidad.**

ACUERDO FIRME. -----

ARTÍCULO 7. Avance reglamento de aportes. -----

La señora Alba Quesada presenta el oficio ICODER-DN-DAF-069-05-2020, suscrito por la señora Blanca Rosa Gutiérrez Porras, con fecha 8 de mayo de 2020, dirigido a la Asesoría Jurídica del ICODER, dónde envía una solicitud de criterio según Normas Técnicas sobre el presupuesto de los beneficios patrimoniales otorgados mediante transferencia del Sector Público a Sujetos Privados, este oficio se presenta como respuesta al avance del Reglamento de Aportes, de acuerdo con las nuevas Normas de la Contraloría General de la República solicitado por el Consejo Nacional del Deporte y la Recreación, para ser conocido en esta sesión. -----

En lo que interesa el oficio dice: “La respuesta de la Asesoría Jurídica es esencial para continuar con las propuestas del nuevo reglamento, ya que la naturaleza de la nueva propuesta reglamentaria dependerá de si se deben establecer procedimientos de control sobre los medios y los fines, o solo los fines o solamente sobre el cumplimiento del destino legal.” -----

Es decir que sin ese criterio legal no se puede enviar el borrador para conocimiento de este Órgano Colegiado. -----

La señora Maureen Cerdas indica que en resumen se tenía la asignación a una Comisión para que realizara la formulación de la reforma al Reglamento de Subvenciones en esa comisión nunca se citó a la Asesoría Legal del ICODER, lo cual debió haberse hecho porque lo importante era que fueran caminando juntas, sin embargo hasta el 08 de mayo enviaron una consulta donde más bien van indicando un camino y nos preguntan si se va a fiscalizar sobre los medios y los fines o solo fines. -----

El señor Gilberto Campos Cruz indica que esta respuesta le dice varias cosas, la primera que el ICODER como institución ha perdido cinco meses de trabajo haciendo esta consulta tardíamente y solicita que quede en el Acta. El oficio que se traslada a Legal de esa Comisión conformada para hacer la revisión de la normativa y hacer la modificación al Reglamento de Subvenciones para Sujetos Privados lo que indica es en primera instancia que se perdieron cinco meses de la institución de un plazo valiosísimo que la Contraloría General de la República le había dado a todo el Estado para que se modificara y desde enero se dijo. En segundo lugar, no encuentro posible cómo hay una descoordinación entre esa Comisión y el Departamento Legal, para después

solicitar que lo resuelva Legal y propone a los señores miembros del Consejo se nos envíe ese reglamento a más tardar el lunes de la próxima semana. Y tiene que estar listo porque también tiene que cumplirse con la consulta pública que se debe hacer a los sujetos privados de ese reglamento, por lo que no se está cerca de iniciar ese proceso como para que se consulte algo tan básico que lo establece las mismas normas de la Contraloría General de la República en el encabezado. Sugiere que se revise el tema de procedimientos de llamadas de atención y procedimientos disciplinarios necesarios. -----

La señora Alba Quesada indica que según este oficio dependen de la respuesta de la Asesoría Jurídica para avanzar con el reglamento. -----

El señor Hernán Solano Venegas indica que secunda la solicitud del señor Gilberto Campos respecto de que presenten el avance del borrador que han trabajado, pues no se puede entrar a interpretar las directrices de la Contraloría General de la República. -----

La señora Maureen Cerdas indica que, como temas de informes de Legal, traía el oficio ICODER-DN-AL-206-05-2020, que precisamente eso es lo que plantea, de presentar el borrador con lo que se ha trabajado. -----

La Directora Nacional indica que el día de mañana mediante oficio ordenará que le trasladen el borrador del avance del reglamento tal y como está a más tardar el próximo lunes. No se toma ningún acuerdo. -----

ARTÍCULO 8. Avance Informe sistematización de procesos. -----

Al ser las diecisiete horas con cincuenta y siete minutos ingresa a la sesión el señor Juan Gabriel Arce Víquez, Coordinador del Departamento de Tecnologías de Información para presentar el Informe de Digitalización de Procesos, según lo solicitado por el Consejo. El informe consta de 55 páginas y fue remitido mediante oficio ICODER-DN-DAF-0081-05-2020, el señor Juan Gabriel Arce les hace un resumen del tema, y el procedimiento que se está llevando a cabo, sin embargo, el señor Gilberto Campos Cruz indica que le gustaría leer el informe primero antes de emitir criterio ya que es un informe bastante amplio y que es importante que en este proceso se incorpore la participación de los usuarios finales. -----

Al ser las dieciocho horas con once minutos se retira el señor Juan Gabriel Arce Víquez, queda pendiente este tema para que los miembros del Consejo puedan hacer lectura de este informe. -----

ARTÍCULO 9. Modificación reglamento de celulares de la institución. ----

La señora Alba Quesada indica que el Reglamento de celulares de la institución el primer reglamento se hizo en el año 2005. El actual Reglamento de Uso de Teléfonos Celulares establece para los Coordinadores Área una tarifa máxima de 30.000 colones incluyendo el aparato telefónico, lo que se ha hecho es que cada 3 ó 4 años se les cambia y se les reconocen 12.000 colones por mes a los Directores Regionales y ellos aportan el aparato telefónico, en el caso de Dirección Nacional y el Presidente del Consejo es de uso discrecional, de acuerdo con lo que establece el reglamento. Presenta una propuesta para modificar el Reglamento de Asignación y Uso de los Teléfonos Celulares en la Institución de la siguiente forma: el primer párrafo del artículo 9, para de la siguiente forma; el ICODER podrá reconocer el gasto para el uso del teléfono celular hasta un límite máximo de 45.000 colones, cuyas escalas menores serán definidas en cada caso por la Dirección Nacional, según la naturaleza de cada puesto y el resto del artículo quedaría igual. Y como un segundo acuerdo y en atención a la difícil situación presupuestaria actual, se autoriza únicamente para los cargos de la DAF y la Dirección de Gestión de Instalaciones con el fin de que mejoren el plan de internet, que es muy necesario para ellas, debido al proceso de Infraestructura Deportiva. -----

Conocida esta información se acuerda: -----

ACUERDO N°6. Modificar el Reglamento de Asignación y uso de los teléfonos celulares en la institución de la siguiente forma, el primer párrafo del artículo 9 debe leerse de la siguiente manera: “El ICODER podrá reconocer el gasto para el uso de teléfono celular hasta un límite máximo de 45.000,00 (cuarenta y cinco mil colones) mensuales, cuyas escalas menores serán definidas en cada caso por la Dirección Nacional, según la naturaleza de cada puesto.” El resto del artículo se mantiene sin variaciones. Se autoriza a la Directora Nacional del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación a publicar la modificación en el Diario Oficial la Gaceta. **Aprobado por Unanimidad.**
ACUERDO FIRME. -----

ACUERDO N°7. En atención a la difícil situación presupuestaria actual del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación y considerando que la relevancia del plan de infraestructura deportiva nacional lo requiere, el monto máximo de 45.000,00 colones del artículo 9 del Reglamento de Asignación y uso de los teléfonos celulares, se autoriza únicamente para los cargos de Directora Administrativa y Financiera y la Dirección de Gestión de Instalaciones.

Aprobado por Unanimidad. ACUERDO FIRME. -----

CAPITULO VI. ASUNTOS DE LOS SEÑORES DIRECTORES. -----

ARTÍCULO 10. Gilberto Campos Cruz. -----

10.1. El tema tiene que ver con la Asamblea de Entidades Deportivas que se llevará a cabo el 06 de junio y que tiene que ver con varios puntos, el asunto de los convenios, porque es un asunto que atañe a la institución desde hace mucho años y el otro punto tiene que ver con las comunicaciones que se les hace a las federaciones y los requisitos y derechos, el Artículo 41 del Reglamento establece que para que una Representación Nacional empiece a funcionar tiene que firmarse un convenio con la institución, solamente alrededor de unas 5 federaciones deportivas tienen convenio firmado después del acuerdo del Consejo de habersele entregado la Representación Nacional, es una situación compleja porque independientemente que se haya puesto en evidencia a partir de la Asamblea del 06 de junio para elegir la terna para los representantes ante el Consejo le preocupa desde el punto de vista institucional y es que si las federaciones deportivas nacionales aunque tuvieran la Representación Nacional otorgada por el Consejo estaban incumpliendo desde hacía muchísimos años, el artículo 41 del Reglamento que dice que tiene que haber un convenio para que esa representación nacional empiece a funcionar entonces resulta que todas las asignaciones presupuestarias que ha hecho el Consejo de Deportes a estas entidades podrían tener un problema de legalidad por lo que es importante revisar ese tema, porque la Institución se ha venido quedando en el cumplimiento de ese artículo, pese a eso se sabe que la Institución está haciendo grandes esfuerzos para resolverlo. -----

Se ha hecho mucho revuelo por la solicitud de una certificación o un acuerdo o documento que hiciera constancia de que tenían la representación

internacional y no se le puede pedir a una federación, le indicaron, que no es un requisito nuevo, pero le preocupaba que si estaban pidiendo eso como un requisito para confeccionar el convenio, pues si ya se había solicitado por el Consejo al momento de otorgar la representación nacional no debería solicitarse de nuevo, ese es el tipo de cosas que aparte de buscar agilizar los procesos los enredan, lo trae a colación del Consejo por ser un tema de actualidad que ya se está resolviendo, pero que es necesario que el Consejo lo conozca. -----

En tercer lugar hay una situación que también tiene que ver con ese tema, los otorgamientos por dos años de la Representación Nacional y tomo el ejemplo más claro tiene que ver con la Federación Costarricense de Hockey, pues le dicen que con fundamento en el Acuerdo N°28 de la Sesión 946-2015 del 07 de mayo del 2015 la condición de representación nacional fue otorgada por el término de dos años los cuales vencieron el 07 de mayo del 2017 y no se presentó ninguna solicitud de parte de la federación para que dicha condición se prorrogara o se otorgara nuevamente, el oficio CNDR-0313-06-2015, en donde la master Carolina Mauri Carabaguíaz, presidenta del Consejo en ese momento le envía al señor Bernardo Trejos, presidente de la Federación Costarricense de Hockey en ese momento le transcribe el Acuerdo 28 el cual dice: que el Consejo Nacional del Deporte y la Recreación le otorga la Representación Nacional a la Federación de Hockey, se solicita al Departamento de Asesoría Legal que realice las gestiones correspondientes para la firma del convenio respectivo. ACUERDO FIRME. Es decir no le dio plazo el Consejo de dos años a la Federación de Hockey, claro está en aquel momento había un criterio de que se entregaba por dos años, sin embargo esto se debe aclarar porque una federación de repente creen que tienen la representación nacional, y está haciendo el trámite para firmar el convenio y participar en la Asamblea del 06 de junio o para poder estar formal con la normativa del ICODER y le dicen que su federación no tienen la representación nacional porque vencía en dos años y no la renovó, a ese tipo de cosas es importante prestarles atención. -----

La señora Alba Quesada indica no es cierto que nunca se hayan hecho los convenios, dependiendo de quién haya estado en el Consejo en algún

momento determinado establecieron que a las federaciones había que aprobarles la representación nacional por dos años, hasta que se llegó a la decisión de otorgarlos de manera indefinida. -----

La señora Maureen Cerdas Quirós indica que se está trabajando muy fuerte para tener todo listo para que el próximo 06 de junio todas las asociaciones y federaciones de representación nacional cuenten con sus convenios y tengan toda la formalidad para que ninguna de ellas se vaya a quedar fuera de la Asamblea. -----

ARTÍCULO 11. Víctor Hugo Alfaro González. -----

11.1. ¿El señor Víctor Hugo Alfaro consulta si las federaciones son invitadas a la Asamblea directamente o con solo la publicación que se hizo ya están invitadas? A su consulta doña Maureen Cerdas responde que la ley lo que exige es la convocatoria a través del periódico oficial La Gaceta y un medio de comunicación nacional, adicionalmente la convocatoria se subió a la página oficial del ICODER. -----

11.2. El otro tema que trae al Consejo es referente a una visita hecha a Puntarenas viendo el tema del Estadio, no recordaba que había dineros del ICODER que estaban destinados al estadio y escuchando a la gente se enteró que el ICODER le estaba solicitando la devolución de unos dineros por lo que le consulta a doña Alba Quesada si conoce acerca del tema. -----

La señora Directora Nacional indica que lo que conoce es que ya se les hizo fiscalización, hay una parte que cumple y otra que no cumple, no precisa exactamente la información por lo que tendría que consultar. -----

Don Víctor Hugo Alfaro le solicita que le ayude con esta información. El señor Hernán Solano Venegas indica que lo mejor es solicitar a doña Marcela Centeno Leal que brinde al Consejo un informe del estado de los recursos trasladados a la Municipalidad de Puntarenas, para conocer bien el estado de la situación. -----

La señora Alba Quesada Rodríguez indica que ella le va a remitir la solicitud a la señora Marcela Centeno. -----

CAPITULO VII. INFORMES. -----

ARTÍCULO 12. Asesoría Legal. -----

12.1. **Respuesta a recurso de Reconsideración Asociación Deportiva**

Paralímpica de Ciclismo. La señora Maureen Cerdas Quirós hace lectura del oficio ICODER-DN-AL-0208-05-2020, donde presenta un borrador de respuesta a recurso de Reconsideración presentado por el señor Marco Vinicio Taylor Garino, presidente de la Asociación Deportiva Paralímpica de Ciclismo, con fecha 11 de mayo de 2020 en contra de Sesión Ordinaria 1115-2020, Artículo 2 y su respectivo acuerdo y Sesión Ordinaria 1122-2020, Capítulo III, Artículo 4 y su respectivo acuerdo. -----

El señor Víctor Hugo Alfaro González indica que él está completamente de acuerdo con la recomendación emitida por la Asesoría Legal del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación para que quede así en Actas. -----

Conocida esta información se acuerda: -----

ACUERDO N°8. Aprobar el criterio propuesto por la Asesoría Jurídica del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación para responder el Recurso de Reconsideración presentado ante el Consejo Nacional del Deporte y la Recreación por el señor Marco Vinicio Taylor Garino, Presidente de la Asociación Deportiva Paralímpica de Ciclismo el 11 de mayo de 2020, de la siguiente manera: -----

CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN. Conoce el Recurso de Reconsideración presentado por el señor Marco Vinicio Taylor Garino, presidente de la Asociación Deportiva Paralímpica de Ciclismo contra el texto de acuerdos no determinados y que ubica de la siguiente manera: Sesión Ordinaria 1115-2020, Artículo 2 y Sesión Ordinaria 1122-2020, Capítulo III, Artículo 4. Este órgano conoce del presente asunto: -----

RESULTANDO

PRIMERO: Alegatos del Recurrente: el señor Taylor presenta recurso de reconsideración contra el texto de los acuerdos no determinados y que ubica de la siguiente manera: Sesión Ordinaria 1115-2020, Artículo 2, acuerdo correspondiente y Sesión Ordinaria 1122-2020, Capítulo III, Artículo 4, acuerdo no indica. -----

- A. Alega Violación al principio de legalidad y errónea aplicación de silencio negativo, que sustenta indicando que presentó ante la señora Gabriela Schaer Araya el 12 de diciembre del 2019, personería de su representada y el plan de acción de ejecución del eventual presupuesto

asignado de acuerdo con lo indicado al artículo 87 inciso e) sub inciso iii. Añade que en razón de dicha solicitud presentada por él a la Directora de Deporte, el Consejo procedió en su sesión 1111-2019, artículo 3 a exponer la propuesta definitiva de subvenciones del ICODER 2020, en donde se asignó un monto específico para mi representada por un total de veinte millones de colones (¢20.000.000,00), según criterio técnico y recomendación de los departamentos de Rendimiento Deportivo y División Deporte del ICODER. Indica que, **a pesar de que este Consejo había asignado un monto específico en la sesión 1111-2019**, en la sesión 1115-2020 en su artículo 2, procedió a eliminar injustificadamente el rubro asignado para mi representada. -----

- B. Indica que en sesión 1122-2020, Capítulo III, Artículo 4 este Consejo procedió a dejar en firme la sesión en donde **arbitrariamente** dejo por afuera a mi representada del presupuesto asignado para este 2020. —
- C. Alega que envió un correo a la Msc. Gabriela Schaer Araya solicitándole información quien le contesta el 06 de mayo del 2020 que mediante oficio C.N.D.R.-0138- 03-2020 del 20 de marzo del 2020, en donde se indica que **se acordó excluir a su representada** según Sesión Ordinaria 1115-2020 y alega que el Consejo no ha contestado a su gestión realizada en tiempo y forma ante la Dirección de Deporte y Rendimiento deportivo, a pesar de que la misma cumplía con los requisitos, incluyendo el plan solicitado. -----
- D. Indica que de manera tacita y en errónea aplicación del silencio negativo, se deniega un derecho de su representada, sin justificación alguna, desde el punto de vista legal, técnico o financiero, violentando el principio de legalidad por no brindar una resolución o acto fundado ya sea aprobando o rechazando la gestión planteada, y considera lo actuado como arbitrario, por haberse asignado el presupuesto sin tomar en consideración lo planteado por el suscrito, a pesar que se cumplía con lo indicado por la Msc Gabriela Schaer Araya y el Msc Walter Quirós Bagnarello, tanto es así que ellos mediante oficio ICODER-DD-0356-

04- 2020 recomiendan asignarle a su representada veinte millones de colones, para gastos. -----

- E. Alega falta de motivación e indica que el acto discrecional a pesar de permitir la subjetividad en el funcionario, tiene sus limitaciones y que este Consejo tan siquiera indica o expone del porque deja por fuera a su representada y que solo indica sin fundamentación alguna que el presupuesto asignado inicialmente en sesión 1111-2019 se le daría directamente a la Federación Paradeportes de Costa Rica. -----
- F. Alega violación al principio de igualdad y seguridad jurídica, y manifiesta que el Consejo no ha motivado las razones del por qué destinó todos los recursos a la Federación Paradeportes de Costa Rica a pesar de que mi representada presento en tiempo y forma la solicitud y considera que se violenta el principio de igualdad. Indica que la norma legal en ninguna parte establece que los recursos serán otorgados en virtud de representación nacional y que tomar una declaratoria de representación nacional como requisito único para otorgar estos fondos, es una abierta y flagrante violación de la Ley, pues hace distinciones, a donde la norma no la hace. -----
- G. SOBRE RESPUESTA A LA COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE DISCAPACIDAD Y ADULTO MAYOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA.** Al respecto el recurrente indica que en sesión 1120-2020 la respuesta otorgada a la Comisión Permanente Especial de Discapacidad y Adulto Mayor de la Asamblea Legislativa, se respondió que El ICODER no realiza convocatorias para la asignación de fondos. No es un procedimiento que se realice en el ICODER sino que, al existir un Reglamento de subvenciones de la institución debidamente publicado y vigente en el cual se establece un procedimiento, con plazos, requisitos y demás condiciones, para que las asociaciones que requieran recursos para financiar sus programas o proyectos del ejercicio económico siguiente los soliciten a más tardar el 31 de octubre anterior al ejercicio económico en que se requiera e indica que el plazo de presentación hasta el 31 de octubre del año anterior al ejercicio económico, es imposible de aplicar porque la ley número 9739 empezó

a regir desde su publicación en la Gaceta número 220 del 19 de noviembre 2019. Señala que el ICODER indicó a la citada comisión que los requisitos solicitados a las organizaciones que pueden obtener estos recursos tienen su sustento legal en el Reglamento de Subvenciones a sujetos públicos y/o privados consignados en el presupuesto del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación y son los mismos para todas las entidades deportivas, sin embargo a la Unidad de Rendimiento Deportivo se le indicó que esos recursos se otorgaron así en este año por la carencia de un reglamento específico para asignar esos fondos y por existir una federación de Representación Nacional que cobija el sector del Paradeporte tal como lo dispuso este consejo en Acuerdo No.2 Sesión Ordinaria 1115-2020 celebrada el 30 de enero de 2020, los fondos establecidos en la reforma del artículo 87 inciso e) subinciso iii serán otorgados a la Federación de Paradeportes de Costa Rica para la atención de todo el sector de Paradeportes. Indica el recurrente que esto implica un cambio de criterio del otorgado ante la Asamblea Legislativa al otorgado a la Dirección de Deporte y Rendimiento Deportivo que violenta el principio de legalidad, igualdad y seguridad jurídica. Dice que no es cierto que la Federación Paradeporte de Costa Rica “acobia” a todos los atletas con discapacidad sino que, al igual que el convencional, se divide en diferentes disciplinas deportivas, las cuales no tienen relación entre sí, por su naturales diferencias de cada una e indica que la Unión Ciclística Internacional cuya abreviatura es UCI, es la encargada del Gobierno, Administración y Desarrollo del Paraciclismo y que el único representante autorizado por la UCI para Costa Rica y que cuenta con la declaratoria de Representación Nacional del Ciclismo incluyendo el Paraciclismo es la FECOCI y que la representación de la Federación de Paradeportes, violenta el principios constitucionales de igualdad y no discriminación y es ilegal, indica que la Ley 7800 establece que la representacional nacional se otorga a las Federaciones por disciplina deportiva y él considera que en este caso se quiso dar una mega representación sobre todas las diferentes disciplinas del deporte adaptado. Señala que

el ICODER respondió a la citada Comisión Legislativa que únicamente la Federación Costarricense de Paradeportes presentó solicitud de recursos y cumplió con los requisitos al efecto a lo que el recurrente indica que no es cierto porque ellos la presentaron el 12 de diciembre del 2019 y que a ellos se les excluyó tácitamente de la asignación de presupuesto. Indica el recurrente que el ICODER respondió a la Comisión Legislativa que el sustento legal para asignar esos fondos a una sola Federación se encuentra en el Artículo 44 y siguientes de la Ley 7800 y 40, 41 de su Reglamento; artículo 3 párrafo II siguientes y concordantes del Reglamento de subvenciones a sujetos públicos y/o privados consignados en el presupuesto del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación. Señala que el ICODER indicó a dicha comisión legislativa que no existe normativa que no se incumplió con lo dispuesto por la Ley No. 9739. -----

SEGUNDO: Se tiene como prueba los siguientes documentos: -----

- A. las actas de la Sesión Ordinaria 1111-2019, artículo 3 acuerdo N°4 y oficio ICODER-DD-0432-12-2019 de la Dirección de Deporte del ICODER; sesión Ordinaria 1115-2020 celebrada el 30 de enero de 2020, Artículo 2, Acuerdo número 2, en el cual -luego de una discusión y fundamentación allí consignada, se aprueba la distribución final de la Subvención ICODER 2020 y de la Sesión Ordinaria 1122-2020, Capítulo III, Artículo 4; -----
- B. No se entra a analizar lo referente a la consulta de la COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE DISCAPACIDAD Y ADULTO MAYOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA por no ser objeto de este recurso y:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Se tiene por probado con base en las actas referidas por el recurrente, así como en su manifestación de las fechas en que entregó los documentos a la Dirección de Deportes, los siguientes hechos: -----

- A. Que el monto de 20 millones alegado por el recurrente no lo asignó el Consejo Nacional Del Deporte y La Recreación, sino que el Departamento de Rendimiento Deportivo lo presentó dentro de una lista de propuestas al Consejo en su condición de asesor técnico, siendo el

Consejo Nacional Del Deporte y La Recreación el órgano al que corresponde por ley la función de tomador de decisiones en esta materia. La asignación de recursos propuesta mediante documento adjunto al oficio ICODER-DD-0432-12-2019 con fecha del 10 de DICIEMBRE de 2019 presentado por la Dirección de Deportes del ICODER al Consejo Nacional de Deporte y Recreación en la sesión 1111-2019, la cual no es vinculante para el órgano colegiado, el cual tiene la responsabilidad de evaluar al efecto no solo la validez de los cálculos, la disponibilidad presupuestaria, cualquier otra variable a considerar, cuestionar de acuerdo con las dudas sobrevinientes y finalmente decidir. En este caso, el Consejo no asignó los fondos en ese momento, sino que prefirió estudiar el tema y determinó en el acuerdo N°4 de la Sesión Ordinaria 1111-2019 del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación, celebrada el 19 de diciembre del 2019, “Realizar una Sesión extraordinaria en enero 2020 con los Gestores Deportivos del ICODER, para revisar uno por uno los rubros de evaluación asignados a cada Federación para la propuesta de Subvenciones ICODER 2020; con el fin de tener mayor claridad y comprender a qué corresponde cada monto que se vaya a aprobar. Aprobado por Unanimidad. **ACUERDO FIRME.**” -----

- B. Que el Consejo conoció el pasado 19 de diciembre de 2019 únicamente la lista presentada por la Dirección de Deportes a este órgano colegiado, y no se trató de un rubro asignado por el Consejo sino de la propuesta de la Dirección de Deporte. El recurrente presentó su solicitud, como él mismo indicó, a la Directora de Deportes. -----
- C. Que no es cierto que el Consejo Nacional Del Deporte y La Recreación haya asignado ningún monto a esta Asociación, sino como se ha reiterado, esa fue una propuesta de la Dirección de Deporte, por esa razón se encuentra en los artículos del Acta, pero no se incluye en el acuerdo del Consejo, lo cual se evidencia en el acta 1111-2019 del Consejo referida por el recurrente. -----
- D. Que no se acordó excluir a su representada sino, según la información que él mismo refiere, la presentación de documentos fue

extemporánea, de conformidad con el artículo 43 de la Ley 7800, la solicitud de recursos, los planes, programas y presupuestos correspondientes para el siguiente ejercicio anual, deben ser presentados a más tardar el 31 de octubre de 2019, por lo que no es de recibo que el recurrente los haya presentado el 12 de diciembre de 2019 (información que se desprende de lo que reiteradamente indica el recurrente, que envió vía correo electrónico estos datos a la funcionaria Gabriela Schaer Araya). -----

- E. No es cierto que el Consejo Nacional Del Deporte y La Recreación le haya conculcado derecho alguno, sino que conforme al artículo 3 del Reglamento de Subvenciones se establece que para acceder a estos recursos las entidades deportivas deberán cumplir con los requisitos y en el plazo establecido y la solicitud del recurrente fue enviada por este de manera extemporánea a la Dirección de Deporte. -----
- F. No se le asignó recursos a la representada del recurrente porque la misma no estaba legalmente incluida en la propuesta presentada por el Departamento de Rendimiento Deportivo de la Dirección de Deportes al Consejo porque, tal y como él mismo lo indica, presentó la documentación extemporáneamente el 12 de diciembre de 2019 pese a que el plazo para hacerlo había precluido desde el 31 de octubre de 2019 según disposición reglamentaria vigente. -----
- G. El Artículo 26 de la Ley 7800 establece que para el ejercicio de sus funciones -----

[...] En el resto de los casos, la representación Nacional e Internacional la ostentará la Federación o Asociación que desarrolle la respectiva disciplina de Deporte Adaptado y se encuentre afiliada a la Federación Internacional reconocida por el IPC (así reformado por artículo 18 ley N° 9739 del 5 de noviembre del 2019). -----

- H. Que la ley N° 9739 del 5 de noviembre del 2019 no reformó el artículo 43 de la Ley 7800 por lo que no existía fundamento alguno para violentar este artículo de la Ley 7800 haciendo excepciones en cuanto a esta o cualquier otra entidad deportiva, lo cual habría constituido una

violación al principio de legalidad que rige para la Administración Pública. -----

- I. Que no consta en autos que la Dirección de Deportes haya informado al recurrente que su gestión resultaba extemporánea por haber sido presentada con posterioridad a la fecha máxima determinada en el artículo 43 de la Ley 7800. -----

SEGUNDO. Que la solicitud de recursos realizada por el recurrente resulta extemporánea de conformidad con lo que al efecto establece el reglamento de Subvenciones a sujetos públicos y/o privados consignados en el presupuesto del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación, en su artículo 3 en concordancia con el artículo 43 de la Ley 7800 denominada Ley de Creación del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación y del Régimen Jurídico de la Educación Física, el deporte y la Recreación, normas que deben ser apreciadas por este órgano colegiado a fin de cumplir con una de las funciones del Consejo Nacional que consiste en dar asistencia técnica, administrativa y financiera a las federaciones y asociaciones deportivas y recreativas, tanto convencionales como de deporte adaptado a personas con discapacidad de conformidad con el artículo 11: h) de la Ley 7800. -----

Por tanto:

Se declara parcialmente con lugar el recurso de Reconsideración **únicamente** respecto a **que la Dirección de Deportes del ICODER debió informarle en su oportunidad que la documentación que presentó a nombre de la Asociación deportiva paralímpica de ciclismo ante esa Dirección resultaba extemporánea por haber vencido el plazo el 31 de octubre**, su tramitación deviene improcedente por constituir una violación al principio de igualdad entre todos los posibles beneficiarios, un privilegio injustificado y contrario al principio de legalidad al violentar el artículo 43 de la Ley 7800 que establece el 31 de octubre de cada año como plazo máximo para que las asociaciones y federaciones deportivas presenten al instituto los planes, programas y presupuestos correspondientes para el siguiente ejercicio anual, que deberán ser balanceados y financieramente viables. En todo lo demás, se rechaza el recurso. **NOTIFÍQUESE.” Aprobado por Unanimidad. ACUERDO FIRME. --**

12.2. Representación Nacional FEDEPAT. -----

Se presenta el oficio ICODER DN-AL- 205-05-2020, suscrito por la licenciada Ligia Amador Alfaro, Jefe de Asesoría Legal, ICODER y la licenciada Maureen Cerdas Quirós, Abogada, Asesoría Legal, en el cual se le da seguimiento de la solicitud de Representación Nacional de la Federación Costarricense de Patinaje y Deportes Afines, criterio sobre solicitud de extensión. -----

Explica la señora Maureen Cerdas Quirós que ya se había analizado esta solicitud y se le había solicitado a la federación la delimitación de a qué se referían por Disciplinas Afines. -----

Indica también que el criterio de Deporte fue demasiado general le faltó revisar que otras disciplinas se incluían, no hicieron ninguna distinción ni indicaron porqué deberían estar allí, es decir les faltó motivación. -----

El señor Hernán Solano Venegas indica que Deporte debe hacer como hace la Asesoría Legal, elaborar un documento técnico donde fundamenten sus criterios. -----

La señora Alba Quesada indica que lo que deben hacer para presentar es una resolución y recomienda que se le indique al Área de Deporte Competitivo que todos los criterios vengán respaldados con resultandos, considerandos y por tantos. -----

ACUERDO N°9. Con base en la recomendación de la Asesoría Jurídica del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación mediante oficio ICODER DN-AL- 205-05-2020, se otorga la Representación nacional a la Federación Costarricense de Patinaje en la disciplina de Patinaje en las siguientes modalidades: patinaje de velocidad, patinaje alpino en patines en línea (inline alpine), patinaje artístico, patinaje de descenso en patines en línea (inline downhill) y patinaje freestyle en patines en línea. No se incluyen en la representación nacional otorgada, las modalidades de hockey en patines en línea, hockey sobre patines, roller derby, skateboarding, scooter y skate cross, dado que eventualmente podrían entrar en conflicto con otras disciplinas deportivas, por tanto, en relación con estas modalidades se requiere la ampliación del criterio de la Dirección de Deporte N°ICODER-DD-0435-12-2019, para que determine técnica y motivadamente si existe algún conflicto con otras disciplinas deportivas.” **Aprobado por Unanimidad. ACUERDO FIRME.** -----

ACUERDO N°10. Indicar al Área de Deporte Competitivo del ICODER que en adelante el Consejo Nacional del Deporte y la Recreación requiere que todos los criterios que presenten deben venir motivados y fundamentados de preferencia con una estructura que indique **resultandos** (indicación clara de los elementos, hechos, solicitudes, documentación y otros que se analizan), **considerandos** (motivación y fundamentación técnica y análisis detallado de los elementos referidos por parte de los profesionales en rendimiento deportivo) y **por tanto** (es decir, las conclusiones y recomendaciones derivadas del análisis referido). **Aprobado por Unanimidad. ACUERDO FIRME.** -----

Al ser las diecinueve horas con quince minutos se retira de la sesión la señora Melania Brenes Monge. -----

CAPITULO VIII. CORRESPONDENCIA. -----

ARTÍCULO 13. Recibido Matriz de Articulación Plan Presupuesto para el año 2021. -----

Se presenta el oficio ICODER-DN-0684- 05-2020, suscrito por la señora Alba Quesada Rodríguez, Directora Nacional del ICODER, donde remite al Ministerio de Salud Pública la Matriz de Articulación del Plan de Presupuesto para el año 2021 del ICODER en cumplimiento del artículo 20 que establece el plazo para la solicitud del dictamen de vinculación del POI 2021 con el Plan Nacional de Desarrollo e Inversión Pública 2019-2022, que emite el ministro rector del sector Salud, Nutrición y Deporte. Este oficio es solamente para conocimiento del Consejo. -----

ACUERDO N°11. Dar por recibido oficio ICODER-DN-0684-05-2020, suscrito por la señora Alba Quesada Rodríguez donde remite al Ministerio de Salud Pública la Matriz de Articulación del Plan de Presupuesto para el año 2021, del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación, ICODER. **Aprobado por Unanimidad. ACUERDO FIRME.** -----

ARTÍCULO 14. Protocolo de Acciones Operativas, frente alerta Sanitaria por COVID-19, de la CONAD-CR. -----

Se presenta oficio CONAD-CR-052-05-2020, suscrito por el señor Luis Enrique Mora López, Secretario, CONAD-CR, donde remiten el Protocolo de Acciones

Operativas, frente alerta Sanitaria por COVID-19, de la CONAD-CR, para su envío a las autoridades correspondientes para su revisión y aprobación. -----

El señor Jorge Hodgson indica que es el Protocolo de Acciones Operativas por el tema de la alerta sanitaria que estamos viviendo en parte de la imposibilidad que han tenido para seguir con el tema de los controles y se eleva al Consejo para su revisión y aprobación. -----

Don Gilberto Campos Cruz sugiere que se traslade a la Comisión que colabora con el señor Hernán Solano Venegas para revisión de protocolos. -----

Conocida esta información se toma el siguiente acuerdo: -----

ACUERDO N°12. Trasladar al señor Hernán Solano Venegas, Ministro del Deporte, el Protocolo de Acciones Operativas, frente alerta Sanitaria por COVID-19, de la CONAD-CR presentado mediante oficio CONAD-CR-052-05-2020, suscrito por el señor Luis Enrique Mora López, Secretario, CONAD-CR, para que la Comisión que lo asesora se pronuncie y poder revisarlo en la siguiente sesión ordinaria. **Aprobado por Unanimidad. ACUERDO FIRME. -**

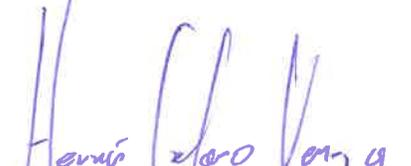
ARTÍCULO 15. Oficio DESAF, recorte recursos. -----

Se conoce el oficio MTSS-DESAF-OF-620-2020 suscrito por el señor Greivin Hernández G., Director General DESAF. En dicho oficio, la DESAF comunica al ICODER, la reducción de recursos de las Unidades Ejecutoras financiadas con recursos del Fodesaf para el ejercicio económico 2020, por la suma de 74.54 millones de colones de los cuales 54.66 corresponden directamente a programas del ICODER y el resto a poblaciones con discapacidad física o intelectual (19,87 millones). También se conocen los oficios ICODER-DN-DAF-DF-122-05-2020, suscrito por la señora Johanna Araya Valverde y el oficio ICODER-DN-DAF-0083-05-2020, suscrito por la señora Blanca Rosa Gutiérrez Porras, donde se recomienda se rebaje la suma de 54.66 millones de la partida destinada a transferencias a sujetos privados, y de ser avalada la propuesta, se deberá informar cómo se ha de distribuir dicho recorte entre las organizaciones deportivas, podría ser proporcional entre las distintas organizaciones o con la recomendación técnica de la Dirección de Deporte. Por otra parte, en el caso de la Ley 9739, el rebajo aplicará proporcionalmente según los porcentajes señalados para las organizaciones deportivas

(Olimpiadas Especiales, Comité Paralímpico y organizaciones deportivas de poblaciones con discapacidad). -----

Conocida esta información se toma el siguiente acuerdo: -----

ACUERDO N°13. En vista del recorte indicado mediante oficio MTSS-OF-620-2020, suscrito por el señor Greivin Hernández, Director General de DESAF, donde comunica la reducción de recursos de las Unidades Ejecutoras financiadas con recursos del FODESAF para el ejercicio económico 2020, se acoge la propuesta de la Dirección Administrativa y Financiera y de la Coordinadora Financiera Contable del ICODER según oficio ICODER-DN-DAF-0083-05-2020 e ICODER-DN-DAF-DF-122-05-2020 y se instruye a la Directora Nacional del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación para que informe a DESAF, sobre la forma cómo se va a distribuir esta reducción de recursos: 54.66 millones de colones se rebajarán de la partida destinada a transferencias a sujetos privados distribuidos proporcionalmente entre todas las entidades y 19,87 millones de colones se rebajarán de los recursos de la Ley 9739 según los porcentajes señalados para las organizaciones deportivas (Olimpiadas Especiales, Comité Paralímpico y entidades deportivas para personas con discapacidad). **Aprobado por Unanimidad. ACUERDO FIRME.** Se da por concluida la sesión a las diecinueve horas con cuarenta y cinco minutos. -----


Sr. Hernán Solano Venegas
PRESIDENTE


Lic. Jorge Hodgson Quinn
SECRETARIO